

República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SO-010-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 28 de Febrero de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO (1): Que EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al PLENO DE COMISIONADOS, determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el PLENO DE COMISIONADOS aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de establecer un sistema racional de administración de personal, regulando las relaciones laborales entre el Instituto y sus funcionarios y empleados.

CONSIDERANDO (6): Que la Subgerencia de Recursos Humanos, procedió conforme a lo establecido al Artículo 19 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP se establece: Con el objeto de desarrollar la carrera administrativa en el Instituto los puestos vacantes se someterán a concurso interno o externo, según proceda.



CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo al Artículo 20 inciso d) la Subgerencia de Recursos Humanos presentara ante el Pleno los resultados del proceso de selección, incluida la opinión del Jefe inmediato.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Sesión Ordinaria Número SO-006-2014 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014) el Pleno de Comisionados conoció del resultado del proceso de selección concurso interno en el cual solo hubo una postulante la Abogada DEYSI MARÍA SINCLEAR DÍAZ.

CONSIDERANDO (9): Que la postulante al cargo de Asistente Legal Abogada DEYSI MARÍA SINCLEAR DÍAZ, después de la evaluación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos, obtuvo una puntuación total de 44%, calificándose como no apta para desempeñar el cargo de Asistente de Legal.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo No. 21 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto, establece: Si a través del concurso interno no es posible reclutar el personal se recurrirá al concurso externo de la forma siguiente: a) La Subgerencia de Recursos Humanos publicará el anuncio sobre el puesto vacante y al mismo tiempo buscará candidatos en el banco de datos que para tal efecto lleva esa Subgerencia; b) Los candidatos se evaluarán respecto a sus meritos, capacidad, preparación académica, conocimientos, honorabilidad, conforme a los requisitos para el puesto; c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados y se someterán a las evaluaciones psicométricas para evaluar su personalidad, actitudes y aptitudes y a las investigaciones domiciliarias, de trabajo, de conocidos y otros medios que se estime convenientes; d) La Subgerencia de Recursos Humanos presentará al Pleno del Instituto los resultados del proceso de Selección mediante una lista en orden descendente de calificación con una escala de cien a cero; siendo el porcentaje mínimo aceptable el setenta por ciento; e) El Pleno del Instituto ordenará la emisión del acuerdo de nombramiento correspondiente.

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta



República de Honduras Instituto de Acceso a la Información Pública



Número 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto del 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Que se proceda a notificar a la Abogada DEYSI MARÍA SINCLEAR

DÍAZ, en la condición de postulante al cargo de Asistente Legal del IAIP, que no obtuvo la puntuación mínima requerida para optar

dicho cargo.

SEGUNDO: Se instruye a LA LICENCIADA CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ,

GERENTE ADMINISTRATIVO, para que proceda a realizar el concurso externo conforme lo establecido en el artículo 21 del Estatuto

Laboral De Los Funcionarios Y Empleados Del Instituto.

TERCERO: El presente Acuerdo es de EJECUCIÓN INMEDIATA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES

Comisionado Secretario

ORIS IMELDA MADRID ZERON Comisionada Presidenta

| ł | | | |
|---|--|--|--|
| | | | |
| | | | |